



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Garantía mobiliaria – Terminación proceso
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00280-00

Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.1.31. del Decreto 1835 de 2015, se DISPONE:

PRIMERO.- TERMINAR las presente actuaciones.

SEGUNDO.- ORDENAR a SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., entregue el vehículo de placas **RGX-698** a BANCO FINANDINA S.A. el mencionado vehículo.

Secretaria proceda a librar el oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO.- ORDENAR el levantamiento y/o cancelación de la orden de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **RGX-698**.

Secretaria proceda a librar el oficio a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO.- ARCHIVAR las presentes diligencias, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 72 fijado hoy 27 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO